



Resolución Ministerial

Lima, 09 de Abril del 2020

Visto, el Oficio N° 456-2020-JEF-OPE/INS, del Instituto Nacional de Salud y el Informe N° 279-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el inciso 9 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en investigación y tecnologías en salud.

Que, el literal a) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;



N. Zerpa



L. CUEVA



V. ZAMORA

Que, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico del producido por los casos del COVID-19 presentados en el país, se observa la necesidad de crear un Grupo de Trabajo conformado por expertos encargado de asesorar al Ministerio de Salud para fomentar la incorporación de nuevas tecnologías sanitarias que contribuyan a reducir el impacto sanitario, social y económico que pudiera generar;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que es facultad del Poder Ejecutivo crear grupos de trabajo;

Que, de acuerdo con los numerales 28.1 y 28.2 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, careciendo sus conclusiones de efectos jurídicos sobre terceros; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que lo preside;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de asesorar en materia de innovación de tecnologías sanitarias para la atención y manejo del COVID-19.

Artículo 2.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo creado en el artículo precedente, tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar en materia de innovación de tecnologías sanitarias para la prevención, atención y manejo clínico de los casos del COVID-19.
- b) Recomendar lineamientos y criterios para el desarrollo de la innovación en tecnologías sanitarias que permitan reducir el impacto sanitario, social y económico del COVID-19.
- c) Recomendar la evaluación de nuevas tecnologías sanitarias para prevenir, vigilar, controlar y reducir el impacto del COVID-19.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo está conformado por:

- Patricia Jannet García Funegra
- Fabiola León-Velarde Servetto
- Edward George Málaga Trillo
- Pohl Luis Milon Mayer
- Dionicia Baziliza Gamboa Vilela
- Alberto Martín Gago Medina





Resolución Ministerial

Lima, 09 de Abril del 2020

- Patricia Sheen Cortavarria
- Ernesto Freire Hoyle
- Mariana Leguia Lama
- Silvia Ester Pessah Eljay
- Abraham Vaisberg Wolach
- German Yuri Comina Bellido
- Martin Montes Delgado
- Luis Enrique Gerardo Argumanis Sánchez
- Patricia Rosario Pimentel Álvarez
- Joshi Rosa Magali Acosta Barriga



N. Zerpa

Artículo 4.- Secretaría Técnica

El Instituto Nacional de Salud desempeña las funciones de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.



L. CUEVA

Artículo 5.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.



V. ZAMORA

Artículo 6.- Participación de invitados

El Grupo de Trabajo puede convocar, en calidad de invitados, a funcionarios y/o servidores públicos especializados/as de las universidades, sociedades científicas y miembros de la sociedad civil, a fin de que brinden información y participen de las coordinaciones que sean necesarias.

Asimismo, el Ministerio de Salud podrá invitar a funcionarios de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud.

Artículo 7.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

